ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

OTROSI No. 001

CONTRATO NO. 012-2025

Entre los suscritos **DUBER ANDRÉS SÁNCHEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.372.009, nombrado Secretario Privado y Gestión del Gabinete mediante el decreto 46 del 12 de enero de 2024 y reincorporado como Secretario Jurídico mediante la Resolución 2463 de 24 de septiembre de 2024; nombrado como Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia encargado, mediante el decreto 287 del 17 de diciembre de 2024 y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 012 de 2024, en especial las conferidas por el decreto 041 del 11 de enero de 2024, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **JORGE WILLIAM VELASQUEZ ARANNGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.136.704, Representante legal de CORPORACION PROYECTOS Y SOLUCIONES – CORPROSOLUCIÓN, identificada con NIT 900511206-8, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado realizar el presente OTROSÍ al Contrato No. 012 de 2025, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el municipio de Barbosa el día 20 de enero 2025, celebró el contrato de suministro de alimentación para la atención digna de las personas privadas de la libertad recluidas en el Centro Penitenciario y Carcelario Héctor Abad Gómez del municipio de Barbosa con la CORPORACION PROYECTOS Y SOLUCIONES – CORPOSOLUCIONES.

2. Que el municipio de Barbosa debe garantizar la adquisición de víveres para la atención de los internos, cumpliendo con los parámetros establecidos por el Código Penitenciario y Carcelario en función de la atención que se debe brindar y cumplir con las obligaciones establecidas por la ley, para garantizar a las personas privadas de la libertad las mínimas condiciones de reclusión en el marco de las garantías de los derechos y respeto a la dignidad humana.

3. En el marco del contrato de suministro de alimentación No. 012-2025, suscrito para el centro carcelario Héctor Abad Gómez, se ha evidenciado que los recursos y el tiempo inicialmente establecidos no han sido suficientes para garantizar la alimentación de la población privada de la libertad, por cuanto, durante la ejecución del contrato, se ha registrado un ingreso de tres reclusos adicionales, lo que aumenta la demanda de los alimentos para las personas privadas de la libertad en el Centro Carcelario.

4. Que el contrato de suministro de alimentación No. 012-2025 tiene un plazo hasta el 21 de febrero de 2025.

5. Que los recursos asignados se han ejecutado en un 50.19%, esto de conformidad con

los reportes y la última factura emitida por CORPORACION PROYECTOS Y SOLUCIONES – CORPOSOLUCIONES, por lo que la administración municipal requiere garantizar el suministro de alimentación para la atención digna de las personas privadas de la libertad recluidas en el Centro Penitenciario y Carcelario Héctor Abad Gómez del municipio de Barbosa hasta el 08 de marzo de 2025.

6. Que la administración municipal en aras de garantizar el suministro de alimentos a las personas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en el Centro Penitenciario y Carcelario Héctor Abad Gómez del municipio de Barbosa, durante la vigencia 2025 debe iniciar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa en el marco de los principios de transparencia, debido proceso, imparcialidad y publicidad; y este proceso toma cerca de un mes en su etapa precontractual.

7. Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario realizar una prórroga de 15 días más, es decir hasta el día 08 de marzo de 2025, y adicionar recursos por valor de ONCE MILLONES DE PESOS M.L. ($11.000.000), lo cual garantizará el suministro de alimentos a las personas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en el Centro Penitenciario y Carcelario Héctor Abad Gómez del municipio de Barbosa.

8. La ficha técnica permanecerá sin modificación de acuerdo a los precios inicialmente ofertados:

FICHA TÉCNICA

ITEM	PRODUCTO	MEDIDA	PRESENTACION	VALOR UNITARIO
1	CHOCOLATE PASTA (Con Clavos Canela - Natural	GRAMOS	500	$17.000
2	Leche En Polvo Entera	GRAMOS	900	$37.500
3	Panela	GRAMOS	1000	$6,065
4	Pan Tajado	GRAMOS	420	$6,065
5	Quesito	GRAMOS	500	$14,753
6	Galletas De Soda	GRAMOS	500	$6,557
7	Arepa De Maíz Delgada	UNIDAD	PAQUETE x 10	$4,371
8	Huevo De Gallina Tipo A	UNIDAD	CANASTA x 30	$25,134
9	Sal	GRAMOS	1000	$2,404
10	ACEITE VEGETAL X 3000 ML	ML	3000	$37,374
11	Tostada	UNIDADES 125 GRAMOS	PAQUETE x 10	$5,464
12	Tomate Contó	GRAMOS	1000	$5,464
13	Cebolla De Huevo	GRAMOS	1000	$8,360
14	Arroz	GRAMOS	1000	$5,500
15	Papa Común	GRAMOS	1000	$5,000
16	Zanahoria	GRAMOS	1000	$3,333
17	Condimento Color	GRAMOS	70	$3,060
18	Pechuga De Pollo	GRAMOS	1000	$39.000
19	Yuca	GRAMOS	1000	$4,371
20	Harina De Trigo	GRAMOS	1000	$5,191
21	ESPAGUETI 250 R	GRAMOS	250	$2,841

22	Frijol Cargamanto	GRAMOS	1000	$24,315
23	Plátano Verde	GRAMOS	1000	$5,191
24	Arveja Seca En Bolsa	GRAMOS	1000	$6,830
25	Carne De Cerdo	GRAMOS	1000	$29.000
26	Tocino Porcionado A 110 Gr	GRAMOS	1000	$28.000
27	Pepino	GRAMOS	1000	$2,732
28	Limón	GRAMOS	1000	$2,896
29	Cilantro	GRAMOS	1000	$9,125
30	Plátano Maduro	GRAMOS	1000	$4,972
31	Repollo	GRAMOS	1000	$2,273
32	Caldo De Gallina Tarro De 48 Unidades	GRAMOS	1	$24,588
33	Tabla De Res	GRAMOS	1000	$48,411
34	Carne Para Sancocho Morrillo	GRAMOS	1000	$40,434
35	Azúcar Blanca Kilo	GRAMOS	1000	$6,885
36	POLVO PARA REFRESCO	GRAMOS	1000	$18,000
37	Salchicha Tradicional	GRAMOS	500/PAQUE	$15,190
38	Mantequilla En Barra	GRAMOS	500	$25,000
39	Salsa De Tomate	GRAMOS	1000	$15,190

NOTA: El valor del presente contrato es indeterminado, es decir tipo bolsa, pero será determinable y es que el que resulte de multiplicar el número de servicio y suministro efectivamente prestado por el costo ofertado.

9. Que la presente modificación, permite dar estricto cumplimiento a los fines de la contratación estatal de conformidad con el inciso primero de la Ley 80 de 1993:

   ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

10. Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

    Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

    Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

    En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La presente adición es equivalente al 47.24 % del valor del contrato expresado en SMLMV.

11. Que además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"[1].

12. Que la presente adición se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal número 121 del 31 de enero de 2025.

En consideración a lo anterior y como quiera que exista estipulación contractual expresa, las partes acuerdan suscribir el presente **OTROSÍ No. 001 al Contrato No. 012 de 2025**, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el plazo de ejecución del contrato en quince (15) días más, la cual quedará así:

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso es de Un (01) mes y quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el valor del contrato, el cual quedará así:

VALOR DEL CONTRATO. TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($34.270.382) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: Debido a esta modificación se requiere que el contratista actualice las pólizas contenidas en el contrato inicial, de acuerdo con lo acá establecido.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás Cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO No. 012-2025,** continúan vigentes en lo que no resulten contrarias al presente otrosí No. 001.

CLÁUSULA QUINTA DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN forman parte integrante de la presente adición los siguientes documentos: a) Justificación, B) Certificado

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?

de Disponibilidad Presupuestal. C) Propuesta económica del contratista. D) Solicitud de la modificación. E) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente modificación.

Firmado en Barbosa – Antioquia, a los _____

DUBER ANDRÉS SÁNCHEZ CASTRO
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia (e)
Municipio de Barbosa

JORGE WILLIAM VELASQUEZ ARANNGO
Representante legal
CORPORACION PROYECTOS Y SOLUCIONES – CORPROSOLUCIÓN

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/Proyectó:	María Adelaida Sierra Restrepo Asesora Contratista		07-02-2025
Revisó:	Yaneth Viviana Agudelo Villa Asesora Jurídica		07-02-2025
Aprobó:	Duber Andrés Sánchez Castro Secretario de Seguridad C y J.		07-02-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

CONTRATO No.	012-2025		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA		
NIT:	890980445-7		
CONTRATISTA:	CORPORACION PROYECTOS Y SOLUCIONES - CORPOSOLUCIONES		
C.C. – NIT:	900.511.206-8		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	DUBER ANDRES SANCHEZ CASTRO		
OBJETO:	Suministro de alimentación para la atención digna de las personas privadas de la libertad recluidas en el Centro Penitenciario y Carcelario Héctor Abad Gómez del municipio de Barbosa.		
FECHA DE INICIO:	22 de enero de 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 de febrero de 2025		
VALOR INICIAL:	$23.270.382	**VALOR INICIAL EN SMLMV:**	16.34 SMLMV
VALOR A ADICIONAR:	$11.000.000	**VALOR A ADICIONAR EN SMLMV:**	7.72 SMLMV
PLAZO INICIAL:	Treinta (30) días	**PLAZO ADICIONAL:**	15 días (hasta el 8 de marzo de 2025)
EJECUCIÓN MATERIAL A LA FECHA:	50.19%	**EJECUCIÓN FINANCIERA A LA FECHA:**	50.19%

JUSTIFICACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:

CONSIDERACIONES:

1. Que el municipio de Barbosa el día 20 de enero 2025, celebró el contrato de suministro de alimentación para la atención digna de las personas privadas de la libertad recluidas en el Centro Penitenciario y Carcelario Héctor Abad Gómez del municipio de Barbosa con la CORPORACION PROYECTOS Y SOLUCIONES – CORPOSOLUCIONES.

2. Que el municipio de Barbosa debe garantizar la adquisición de víveres para la atención de los internos, cumpliendo con los parámetros establecidos por el Código Penitenciario y Carcelario en función de la atención que se debe brindar y cumplir con las obligaciones establecidas por la ley, para garantizar a las personas privadas de la libertad las mínimas condiciones de reclusión en el marco de las garantías de los derechos y respeto a la dignidad humana.

3. En el marco del contrato de suministro de alimentación No. 012-2025, suscrito para el centro carcelario Héctor Abad Gómez, se ha evidenciado que los recursos y el tiempo inicialmente establecidos no han sido suficientes para garantizar la alimentación de la población privada de la libertad, por cuanto, durante la ejecución del contrato, se ha registrado un ingreso de tres reclusos

adicionales, lo que aumenta la demanda de los alimentos para las personas privadas de la libertad en el Centro Carcelario.

4. Que el contrato de suministro de alimentación No. 012-2025 tiene un plazo hasta el 21 de febrero de 2025.

5. Que los recursos asignados se han ejecutado en un 50.19%, esto de conformidad con los reportes y la última factura emitida por CORPORACION PROYECTOS Y SOLUCIONES – CORPOSOLUCIONES, por lo que la administración municipal requiere garantizar el suministro de alimentación para la atención digna de las personas privadas de la libertad recluidas en el Centro Penitenciario y Carcelario Héctor Abad Gómez del municipio de Barbosa hasta el 08 de marzo de 2025.

6. Que la administración municipal en aras de garantizar el suministro de alimentos a las personas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en el Centro Penitenciario y Carcelario Héctor Abad Gómez del municipio de Barbosa, durante la vigencia 2025 debe iniciar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa en el marco de los principios de transparencia, debido proceso, imparcialidad y publicidad; y este proceso toma cerca de un mes en su etapa precontractual.

7. Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario realizar una prórroga de 15 días más, es decir hasta el día 08 de marzo de 2025, y adicionar recursos por valor de ONCE MILLONES DE PESOS M.L. ($11.000.000), lo cual garantizará el suministro de alimentos a las personas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en el Centro Penitenciario y Carcelario Héctor Abad Gómez del municipio de Barbosa.

8. La ficha técnica permanecerá sin modificación de acuerdo a los precios inicialmente ofertados:

FICHA TÉCNICA

ITEM	PRODUCTO	MEDIDA	PRESENTACION	VALOR UNITARIO
1	CHOCOLATE PASTA (Con Clavos Canela - Natural	GRAMOS	500	$17.000
2	Leche En Polvo Entera	GRAMOS	900	$37.500
3	Panela	GRAMOS	1000	$6,065
4	Pan Tajado	GRAMOS	420	$6,065
5	Quesito	GRAMOS	500	$14,753
6	Galletas De Soda	GRAMOS	500	$6,557
7	Arepa De Maíz Delgada	UNIDAD	PAQUETE x 10	$4,371
8	Huevo De Gallina Tipo A	UNIDAD	CANASTA x 30	$25,134
9	Sal	GRAMOS	1000	$2,404
10	ACEITE VEGETAL X 3000 ML	ML	3000	$37,374
11	Tostada	UNIDADES 125 GRAMOS	PAQUETE x 10	$5,464
12	Tomate Contó	GRAMOS	1000	$5,464
13	Cebolla De Huevo	GRAMOS	1000	$8,360
14	Arroz	GRAMOS	1000	$5,500
15	Papa Común	GRAMOS	1000	$5,000
16	Zanahoria	GRAMOS	1000	$3,333
17	Condimento Color	GRAMOS	70	$3,060
18	Pechuga De Pollo	GRAMOS	1000	$39.000
19	Yuca	GRAMOS	1000	$4,371
20	Harina De Trigo	GRAMOS	1000	$5,191

21	ESPAGUETI 250 R	GRAMOS	250	$2,841
22	Frijol Cargamanto	GRAMOS	1000	$24,315
23	Plátano Verde	GRAMOS	1000	$5,191
24	Arveja Seca En Bolsa	GRAMOS	1000	$6,830
25	Carne De Cerdo	GRAMOS	1000	$29.000
26	Tocino Porcionado A 110 Gr	GRAMOS	1000	$28.000
27	Pepino	GRAMOS	1000	$2,732
28	Limón	GRAMOS	1000	$2,896
29	Cilantro	GRAMOS	1000	$9,125
30	Plátano Maduro	GRAMOS	1000	$4,972
31	Repollo	GRAMOS	1000	$2,273
32	Caldo De Gallina Tarro De 48 Unidades	GRAMOS	1	$24,588
33	Tabla De Res	GRAMOS	1000	$48,411
34	Carne Para Sancocho Morrillo	GRAMOS	1000	$40,434
35	Azúcar Blanca Kilo	GRAMOS	1000	$6,885
36	POLVO PARA REFRESCO	GRAMOS	1000	$18,000
37	Salchicha Tradicional	GRAMOS	500/PAQUE	$15,190
38	Mantequilla En Barra	GRAMOS	500	$25,000
39	Salsa De Tomate	GRAMOS	1000	$15,190

NOTA: El valor del presente contrato es indeterminado, es decir tipo bolsa, pero será determinable y es que el que resulte de multiplicar el número de servicio y suministro efectivamente prestado por el costo ofertado.

9. Que la presente modificación, permite dar estricto cumplimiento a los fines de la contratación estatal de conformidad con el inciso primero de la Ley 80 de 1993:

   ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

10. Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

    Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

    Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

    En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La presente adición es equivalente al 47.24 % del valor del contrato expresado en SMLMV.

11. Que además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

    "El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco

del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"[1].

Suscrito en Barbosa – Antioquia a los 06 días del mes de febrero del año 2025.

FIRMA DEL CONTRATISTA

JORGE WILLIAM VELASQUEZ ARANGO
CORPORACION PROYECTOS Y SOLUCIONES – CORPOSOLUCIONES

FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

DUBER ANDRES SANCHEZ CASTRO
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia (E)

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO

DUBER ANDRES SANCHEZ CASTRO
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia (E)

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de la solicitud: 31 de enero de 2025
Fecha de Vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Secretaría solicitante: Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia

Modalidad de contratación:

Licitación Pública ___ **Selección abreviada: ___**
Concurso de méritos: __ **Contratación Directa: ____**
Convenio Inter. Administrativo: __ **Prestación de Servicios Profesionales:**
Otro: _X_

TIPO DE GASTO:	Funcionamiento
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
SECCION	9 servicios para la comunidad, sociales y personales
DIVISION	91 servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria
SUBDIVISION	9111 servicios de la administración pública
CLASE	9113 servicios de la administración pública relacionados con el funcionamiento eficiente de las empresas
SUBCLASE	91135 servicios de la administración pública relacionados con hoteles, restaurantes, preparación, distribución y comercio de comidas (catering)
OBJETO DEL GASTO	Otrosí al contrato de suministro de alimentación para la atención digna de las personas privadas de la libertad recluidas en el Centro Penitenciario y Carcelario Héctor Abad Gómez del Municipio de Barbosa.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.1.2.02.01.003.001
FUENTE	(01) Adquisición de Materiales y Suministros
DURACION	Quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR	Once millones de pesos M.L ($11.000.000)

Para efectos de la eficiencia Administrativa del gasto, la vigencia máxima del CDP será el año fiscal en el cual se emita.

DUBER ANDRES SANCHEZ CASTRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA (E)

MUNICIPIO DE BARBOSA

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 121

DGARCIAT

Fecha de Impresión: 31-Jan-2025
Fecha de la Reserva: 31-Jan-2025 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2025

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Depend.	Código	Nombre	Vlr Reservado
310.310.1	2.1.2.02.01.003.001	ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS	$11,000,000.00
Fondo:	001	1.2.1.0.00 RECURSOS PROPIOS	
		Total:	**$11,000,000.00**

Que se Reserva la suma de : Once Millones de Pesos.. ($11,000,000.00)

Descripción:

OTROSI AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA ATENCION DIGNA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN EL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO HECTOR ABAD GOMEZ DEL MUNICIPO DE BARBOSA.

Información Complementaria:

MGA - Productos

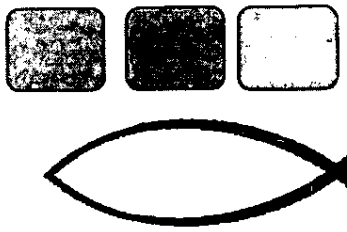
0- 0
BPIM

0- N/A
CPC - Bienes y servicios

91135- Servicios de la administración pública relacionados con hoteles, restaurantes, preparación, distribución y comercio de comidas (catering)

ELDA GOMEZ NIÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

NESTOR RAUL ARANGO OSPINA
SECRETARIO DE HACIENDA



CORPROSOLUCION

NIT 900511206

BARBOSA,31 DE ENERO DE 2025

NOMBRE DE LA PROPUESTA
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN
RECLUSOS DEL CENTRO CARCELARIO "HÉCTOR ABAD GÓMEZ" BARBOSA

ITEM	PRODUCTO	MEDIDA	PRESENTACION	VALOR UNITARIO
1	CHOCOLATE PASTA (Con Clavos Canela - Natural	GRAMOS	500	$17.000
2	Leche En Polvo Entera	GRAMOS	900	$37.500
3	Panela	GRAMOS	1000	$6,065
4	Pan Tajado	GRAMOS	420	$6,065
5	Quesito	GRAMOS	500	$14,753
6	Galletas De Soda	GRAMOS	500	$6,557
7	Arepa De Maiz Delgada	UNIDAD	PAQUETE x 10	$4,371
8	Huevo De Gallina Tipo A	UNIDAD	CANASTA x 30	$25,134
9	Sal	GRAMOS	1000	$2,404
10	ACEITE VEGETAL X 3000 ML	ML	3000	$37,374
11	Tostada	UNIDADES 125 GRAMOS	PAQUETE x 10	$5,464
12	Tomate Contó	GRAMOS	1000	$5,464
13	Cebolla De Huevo	GRAMOS	1000	$8,360
14	Arroz	GRAMOS	1000	$5,500
15	Papa Común	GRAMOS	1000	$5,000
16	Zanahoria	GRAMOS	1000	$3,333
17	Condimento Color	GRAMOS	70	$3,060
18	Pechuga De Pollo	GRAMOS	1000	$39.000
19	Yuca	GRAMOS	1000	$4,371
20	Harina De Trigo	GRAMOS	1000	$5,191
21	ESPAGUETI 250 R	GRAMOS	250	$2,841
22	Frijol Cargamanto	GRAMOS	1000	$24,315

Carrera 15 # 11 – 29 interior 201. Teléfono 3004415665.
Barbosa Antioquia

23	Plátano Verde	GRAMOS	1000	$5,191
24	Arveja Seca En Bolsa	GRAMOS	1000	$6,830
25	Carne De Cerdo	GRAMOS	1000	$29.000
26	Tocino Porcionado A 110 Gr	GRAMOS	1000	$28.000
27	Pepino	GRAMOS	1000	$2,732
28	Limón	GRAMOS	1000	$2,896
29	Cilantro	GRAMOS	1000	$9,125
30	Plátano Maduro	GRAMOS	1000	$4,972
31	Repollo	GRAMOS	1000	$2,273
32	Caldo De Gallina Tarro De 48 Unidades	GRAMOS	1	$24,588
33	Tabla De Res	GRAMOS	1000	$48,411
34	Carne Para Sancocho Morrillo	GRAMOS	1000	$40,434
35	Azúcar Blanca Kilo	GRAMOS	1000	$6,885
36	POLVO PARA REFRESCO	GRAMOS	1000	$18,000
37	Salchicha Tradicional	GRAMOS	500/PAQUE	$15,190
38	Mantequilla En Barra	GRAMOS	500	$25,000
39	Salsa De Tomate	GRAMOS	1000	$15,190

JORGE WILLIAM VELASQUEZ ARANGO
C.C. 70.136.704
REPRESENTANRE LEGAL
CORPROSOLUCION